

Recordando además el párrafo 22 del documento final sobre la seguridad internacional y el desarme, aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989⁷,

Reafirmando su convencimiento de que la adopción de medidas concretas para el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como a la independencia, la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo pacífico de los Estados de la región.

Convencida de que el acuerdo sobre esas medidas se facilitaría si se fomentaran cambios en las relaciones internacionales que pudieran tener efectos beneficiosos para la región,

Convencida también de que la continuación de la presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, da carácter urgente a la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración,

Tomando nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka de ser huésped de la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, en 1992.

Lamentando la decisión de algunos miembros de retirarse del Comité Especial, y expresando la esperanza de que reconsideren su posición,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico⁹¹;

2. *Reafirma* su pleno apoyo al logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz;

3. *Reitera y subraya* su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;

4. *Renueva* el mandato del Comité Especial, definido en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato;

5. *Toma nota con satisfacción* de que, en la ejecución del mandato del Comité Especial, con inclusión de los trabajos preparatorios para la convocación de la Conferencia, conforme a lo establecido en las resoluciones pertinentes recomendadas por el Comité y aprobadas por consenso por la Asamblea General, se han logrado progresos considerables en los trabajos preparatorios, en particular en la preparación del proyecto de programa y del proyecto de reglamento de la Conferencia;

6. *Toma nota también con satisfacción* de que el Grupo de Trabajo del Comité Especial ha logrado progresos considerables en la determinación de los elementos sustantivos en el período de sesiones del Comi-

té de 1989⁹², e insta al Comité Especial a que intensifique sus debates de las cuestiones y los principios sustantivos, con miras a definir los elementos que habrán de tenerse en cuenta durante la preparación ulterior de un proyecto de documento final de la Conferencia;

7. *Pide* al Comité Especial que celebre dos períodos de sesiones preparatorios durante 1991, el primero de una semana y el segundo de dos semanas de duración, a fin de terminar los restantes trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, de forma que la Conferencia pueda convocarse en Colombo en 1992 en consulta con el país huésped;

8. *Pide* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas sobre la participación en la labor del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, con objeto de resolver esta cuestión lo antes posible;

9. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

66a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1990

45/78. Cuestión de la Antártida

A

La Asamblea General.

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B, de 30 de noviembre de 1987, 43/83 A y B, de 7 de diciembre de 1988, y 44/124 A y B, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989⁷, la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja, Nigeria, del 25 al 29 de junio de 1990⁹³, y la 19a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo del 31 de julio al 5 de agosto de 1990⁹⁴,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda esa información,

⁹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/45/29)

⁹² A/AC.159/L.93, anexo.

⁹³ Véase A/45/474, anexo.

⁹⁴ Véase A/45/421 S/2179, anexo IV, res. 17/19-F.

de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 41/88 A, 42/46 B, 43/83 A, y 44/124 B,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Celebrando el reconocimiento creciente de la importante influencia que ejerce la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales y de la necesidad de lograr un acuerdo amplio sobre la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados,

Compartiendo la preocupación por la degradación del medio ambiente antártico y sus consecuencias para el medio ambiente mundial, expresada en el primer período sustantivo de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrado en Nairobi del 6 al 31 de agosto de 1990,

Celebrando que cada vez cuenta con más apoyo la idea de establecer la Antártida como reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad,

Celebrando también el apoyo cada vez mayor de la comunidad internacional a la idea de proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta,

Celebrando además la iniciativa tomada por algunas Partes Consultivas en el Tratado Antártico de promover el establecimiento de la Antártida como reserva natural o parque mundial y de proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta,

Acogiendo con satisfacción la tendencia actual a reconocer la necesidad de establecer estaciones de investigación científica coordinadas internacionalmente en la Antártida con el objeto de reducir al mínimo las duplicaciones innecesarias y las instalaciones de apoyo logístico,

Acogiendo también con satisfacción el conocimiento y el interés cada vez mayores de que ha dado pruebas la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida se debería seguir usando siempre y exclusivamente con fines pacíficos y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Convencida de la necesidad de prevenir o reducir a un mínimo los efectos negativos de la actividad humana sobre el medio ambiente y sus ecosistemas dependientes y asociados como resultado del gran número de estaciones científicas y expediciones en la Antártida,

Teniendo en cuenta todos los aspectos relativos a todas las esferas comprendidas en el Tratado Antártico⁹⁵,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida, de 6 de septiembre de 1990⁹⁶ y 8 de septiembre de 1990⁹⁷,

1. *Expresa su pesar* por el hecho de que, no obstante las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, no se haya invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, incluido el período extraordinario de sesiones de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrado en Santiago del 19 de noviembre al 7 de diciembre de 1990, e insta una vez más a las Partes Consultivas a que inviten al Secretario General o a su representante a sus futuras reuniones;

2. *Hace un llamamiento* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que depositen en poder del Secretario General de las Naciones Unidas información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida, y pide al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre su evaluación de esa información y esos documentos;

3. *Expresa su convicción* de que toda iniciativa examinada a preparar una convención amplia sobre el medio ambiente para la conservación y protección de la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados y el establecimiento de una reserva natural o un parque mundial se debe negociar con la plena participación de la comunidad internacional y, a este respecto, destaca que esa negociación debería realizarse en el contexto del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

4. *Insta* a todos los miembros de la comunidad internacional a que apoyen todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta y a velar porque todas las actividades se realicen exclusivamente en el marco de la investigación científica con fines pacíficos y que todas esas actividades aseguren el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida y la protección de su medio ambiente y sean en beneficio de toda la humanidad;

5. *Pide* al Secretario General que, con ayuda de los programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y utilizando los datos y recursos disponibles, emprenda un estudio amplio sobre el establecimiento en la Antártida de una estación patrocinada por las Naciones Unidas, para que fomente la cooperación internacional coordinada en materia de investigación científica en beneficio de la humanidad y,

⁹⁵ Naciones Unidas. *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

⁹⁶ A/45/458.

⁹⁷ A/45/459.

en particular, la importancia de la Antártida para el medio ambiente y los ecosistemas mundiales, así como para que actúe como un sistema de alerta temprana en relación con los cambios y accidentes climáticos, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

7. *Pide también* al Secretario General que, utilizando los datos y recursos disponibles, le presente en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre el estado del medio ambiente en la Antártida y sus consecuencias para el sistema mundial;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

66a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1990

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/83 B, de 7 de diciembre de 1988, y 44/124 A y B, de 15 de diciembre de 1989,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Observando con pesar que el régimen racista de *apartheid* de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, ha seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50º período ordinario de sesiones, celebrado en Adís Abeba del 17 al 22 de julio de 1989⁹⁷,

Recordando también el documento final sobre la Antártida aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989⁷,

Recordando asimismo que el Tratado Antártico⁹⁵, en virtud de sus disposiciones, está destinado a promover los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que la política de *apartheid* que practica el régimen de la minoría racista de Sudáfrica, que ha sido condenada universalmente, constituye una amenaza a la paz y la seguridad a nivel tanto regional como internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹⁶, y expresa profunda preocupación por el hecho de que no se hayan adoptado medidas concretas de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 44/124 A;

2. *Observa con preocupación* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica sigue participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;

3. *Insta una vez más* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adopten medidas urgentes para excluir al régimen racista de *apartheid* de las reunio-

nes de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible, y las invita a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten en relación con lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre el particular en su cuadragésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta la preocupación expresada en el párrafo 1 de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

66a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1990

45/79. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 44/125, de 15 de diciembre de 1989,

Reconociendo la importancia de fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y de fortalecer más los vínculos económicos, comerciales y culturales en la región,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en esa región,

Expresando preocupación por la persistente tirantez y las continuas operaciones y actividades militares en partes de la región del Mediterráneo y por la amenaza que ello entraña para la paz y la seguridad,

Acogiendo con beneplácito la positiva evolución de las relaciones políticas internacionales, y expresando la esperanza de que el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación, especialmente en Europa, también tengan una repercusión positiva en la región del Mediterráneo,

Reafirmando también la responsabilidad de todos los Estados de actuar en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁹⁸,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado hasta el momento y la determinación que han expresado los países del Mediterráneo a efectos de intensificar el proceso de diálogo y consultas con miras al fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región,

Reconociendo también el deseo de los países del Mediterráneo de que las necesidades de su región sean tenidas en cuenta en las negociaciones actuales y futuras relacionadas con la seguridad internacional y el desarme, especialmente sobre el fomento de la seguridad y la cooperación en Europa,

Reconociendo además el carácter indivisible de la seguridad en el Mediterráneo y la necesidad de velar por que todas las actividades apunten al fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región,

⁹⁸ Resolución 2623 (XXV) anexo.